



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 363

Proceso: **Ejecutivo**
Demandante: COPROCEVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
Demandado: CARLOS ALBERTO LOPEZ CADAVID Y OTRO
Radicado: 76-834-40-03-004-2020-00301-00

ASUNTO:

Teniendo en cuenta la petición obrante a folio 13 del cuaderno principal elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante la cual solicita se dé por terminado el presente asunto, el despacho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P procede su terminación por pago total de la obligación, intereses, costas y agencias en derecho.

Lo anterior en virtud de que se cumple con los requisitos establecidos en dicha disposición normativa para acceder a su culminación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -COPROCEVA, identificada con número de nit. 891.900.492-5 en contra del señor CARLOS ALBERTO LOPEZ CADAVID identificado con No. C.C.94.508.885 y JAIME LOPEZ CADAVID identificado con No. C.C.94.366.056 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

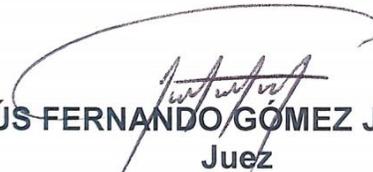
SEGUNDO: -CANCELAR la medida de embargo del 50% del derecho de cuota parte o porcentaje a nombre de la señora MARIA LUCILA CADAVID DE LOPEZ, quien en vida se identificó bajo en numero de C.C. 38.980.118, sobre los siguientes bienes inmueble, ubicados en zona urbana de esta ciudad e identificados con las MATRICULAS INMOBILIARIAS No.384-24313, 384-26880 y 384-21190 de la oficina de Registro E instrumentos Públicos de la Ciudad. **NO SE LIBRARÁ oficio a la oficina de registro e instrumentos públicos de la ciudad, por cuanto la medida ordenada en el oficio No.063 del 04 de febrero de 2021 no se realizó ya que el oficio no se registró debido al acuerdo de pago existente entre las partes tal y como se manifestó en la petición obrante a folio 13 del Cdno Ppal, por tal motivo dicho oficio queda sin vigencia.**



TERCERO. – ORDENAR el desglose del título valor presentado para recaudo en este proceso, a favor de la parte demandada.

CUARTO. – DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.055

HOY, 16 DE ABRIL DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.